



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 18 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el auto del 4 de octubre de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...ADMITIR la demanda ORDINARIA (PERTENENCIA) PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO incoada por JORGE ELIECER VARGAS RODRIGUEZ, en contra de los herederos indeterminados de MARCELINA MELO VIUDA DE PUERTO (Q.E.P.D.), RAFAEL ALBERTO PUERTO MELO, MARGARITA PUERTO MELO y MARTA PUERTO MELO y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos en el inmueble objeto de la litis. ...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el auto admisorio para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, no se accede a aclarar el auto como quiera que es claro que **RAFAEL ALBERTO PUERTO MELO, MARGARITA PUERTO MELO y MARTA**

PUERTO MELO son los demás demandados en la calidad que prueben en el proceso, por tanto no es necesario indicarlo en el auto.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-782

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

04 Hoy 19 de enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3a3c43da05bf3c77c962e880d2c604ac37bb57f2c84bb3315f5e7186cff063**

Documento generado en 17/01/2022 04:24:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>